**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**QUE SIRVEN DE BASE AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, CON UN SOLO/VARIOS CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, EL PRECIO Y OTROS, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE …………………………………………… EN ……………………………**

|  |
| --- |
| **ÍNDICE** |

1. **ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO**
	1. Objeto
	2. Órgano de Contratación
	3. Presupuesto Base de Licitación del contrato
	4. Valor estimado del contrato
	5. Justificación de la necesidad de realizar el presente contrato
	6. Aplicación Presupuestaria
	7. Plazo
	8. Aptitud para contratar
	9. Régimen Jurídico del Contrato
	10. Recurso y Órganos competentes en caso de impugnación
2. **FASE DE LICITACIÓN, SELECCIÓN, VALORACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**
	1. Procedimiento
	2. Anuncio y perfil de contratante
	3. Licitación electrónica
	4. Criterios de adjudicación
	5. Presentación de proposiciones
	6. Contenido de las proposiciones
	7. Composición de la Mesa de Contratación
	8. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistimiento
	9. Documentación a presentar por la oferta económicamente más ventajosa
	10. Formalización del contrato
	11. Confidencialidad
3. **FASE DE EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**
	1. Prerrogativas
	2. Responsable del contrato, dirección de obra y delegado de la obra
	3. Comprobación del replanteo y programa de trabajos
	4. Plan de seguridad y salud en el trabajo
	5. Abonos al contratista. Régimen de pagos
	6. Modificaciones y suspensión del contrato
	7. Cesión del contrato y subcontratación
	8. Obligación del adjudicatario
	9. Consecuencias del incumplimiento. Penalidades
	10. Recepción. Cumplimiento del contrato
	11. Resolución del contrato
	12. Plazo de garantía
	13. Liquidación

**ANEXOS**:

 Anexo I. Declaración responsable

 Anexo II. Modelo de proposición

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**QUE SIRVEN DE BASE AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, CON UN SOLO CRITERIO/VARIOS DE ADJUDICACIÓN, EL PRECIO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE …………………………… EN ……………………………**

**A) ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO**

1. **OBJETO**

Es objeto del presente contrato, por procedimiento abierto simplificado sumario, con un único criterio de adjudicación, el precio, y tramitación ordinaria, la ejecución de obras ………………………………….. en …………………… .

La Memoria, el presente pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Planos y Presupuesto que integran el Proyecto, redactado por el/la arquitecta/ingeniero Dª. …………………………… , tienen carácter contractual.

Código CPV: ………………………

**Información relativa a los lotes *(cuando proceda)***

**Si el contrato no se lotifica debará justificarse**

* *División en lotes: Si/No*
* *Pueden presentarse ofertas para:*
* *Todos los lotes*
* *Número máximo de lotes:*
	+ *Un solo lote*
* *Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador:*
* *Sistemas para determinar la adjudicación de los lotes: el orden de preferencia que el licitado señale en su proposición.*
* *Oferta integradora: Si/No*
	+ *En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas:*
* *Justificación de la no división del contrato en lotes:*
1. **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación es el ALCALDE / PLENO DE AYUNTAMIENTO.

1. **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO**

Se señala como **tipo de licitación** el importe del Proyecto. Se entenderá por **presupuesto base de licitación** el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA.

De esta, manera el presupuesto base de licitación, incluidos costes directos, indirectos, gastos generales, beneficio industrial, control de calidad, 21% IVA y demás impuestos aplicables asciende a 00.000,00 €, según indica el siguiente cuadro:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **PRESUPUESTO SIN IVA** | **21% IVA** | **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** |
|  00.000,00 €  |  00.000,00 €  |  00.000,00 €  |

Las ofertas serán a la baja y en ellas se entenderán incluidos todos los conceptos y tributos referidos en el párrafo anterior.

No se admiten variantes.

1. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor estimado del contrato, calculado según establece el art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) asciende a XX.XXX,XX €.

1. **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE REALIZAR EL PRESENTE CONTRATO**

Con este contrato se persigue la finalidad que se describe en el proyecto aprobado por la Administración, mediante la ejecución de las obras descritas en el mismo y definidas en los planos y con las características y calidad que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares o /y en el informe o memoria de necesidad que se incorpora al expediente

1. **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

Se han cumplido los trámites legales que aseguran la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de este contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria que figura en el cuadro de características, con la siguiente observación:

*1. Obras de carácter anual. Para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan, para el Ayuntamiento , del cumplimiento del contrato, existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto con cargo a la aplicación presupuestaria ………………………………….. según consta en el documento de retención de crédito que se une al expediente.*

*2 Obras de carácter plurianual. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículos 79 y siguientes del real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, las autorizaciones y compromisos de los gastos se imputarán a los ejercicios presupuestarios que se detallan para cada proyecto de obra en el cuadro de características del contrato. En consecuencia, el presente gasto queda subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, constando los preceptivos compromisos de gastos, sin que ello excuse la obligación de dotar los correspondientes créditos durante todo el periodo contractual.*

1. **PLAZO**

El plazo de ejecución de las obras es de ………………….. a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

1. **APTITUD PARA CONTRATAR**

Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar (art 65 LCSP), no se hallen incursas en prohibiciones para contratar con la Administración a que se refieren los arts. 71 a 73 de la LCSP:

Por lo que respecta a la acreditación de la solvencia económica y financiera (art 87) y técnica (art 88), de conformidad con el art. 159.6.b), se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y solvencia técnica. Esta exención preliminar no será una exención definitiva, en tanto que la solvencia deberá ser acreditada por quien resulte propuesto como adjudicatario final.

1. **RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el presente contrato administrativo de obras se regirá por las siguientes normas:

* **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,** por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
* **Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,** aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público.
* **Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente** la Ley 30/2007, de 30 de octubre del Sector Público.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

* El **Proyecto**.
* La Memoria.
* El Pliego de Prescripciones Técnicas particulares.
* El documento en que se formalice el **contrato**.
1. **RECURSOS Y ÓRGANOS COMPETENTES EN CASO DE IMPUGNACIÓN**

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra los mismos potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa, contándose ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

**B) FASE DE LICITACIÓN, SELECCIÓN, VALORACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

1. **PROCEDIMIENTO**

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado sumario, de acuerdo con la tramitación establecida en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1. **ANUNCIO Y PERFIL DE CONTRATANTE**

Por su reducido importe, estamos ante un contrato no sujeto a regulación armonizada (contrato no S.A.R.A., art. 20 LCSP). El procedimiento abierto a que se refiere el presente Pliego se publicará en el perfil de contratante (art. 63 LCSP), integrado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

**Perfil de contratante:** Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, los interesados podrán consultar la información referente a las licitaciones abiertas a través de internet en la dirección del perfil de contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público accesible en <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

1. **LICITACIÓN ELECTRÓNICA**

La licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas, la apertura de los sobres, la adjudicación y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizará por medios electrónicos a través de la Plataforma de Licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde

<https://central.burgos.es/>

Los requerimientos previos a la adjudicación y la relación posterior entre la entidad local y los licitadores y adjudicatario se realizará a través de la sede electrónica de la entidad ([xxxxxxx.sedelectronica.es](file:///C%3A%5CUsers%5Ceva.iglesias%5CAppData%5CLocal%5CMicrosoft%5CWindows%5CINetCache%5CContent.Outlook%5C6ID1XPYS%5Cxxxxxxx.sedelectronica.es)).

Las licitaciones son accesibles desde la URL <https://central.burgos.es/> de dos formas distintas:

1. Accediendo a “**Publicaciones**”, donde se una vez seleccionada la licitación hay que pulsar en “**Personarse como licitador**”.
2. Accediendo a “**Licitación**” y seleccionando después el procedimiento de licitación correspondiente (contrato menor, abierto simplificado, abierto simplificado reducido), donde se tendrá acceso a las licitaciones disponibles para ofertar.

En este momento solicitará la identificación del licitador, que podrá acceder con su usuario y contraseña, o con su certificado digital. Si no estuviera dado de alta, podrá solicitarla mediante el botón “Solicitud de Adhesión” o contactando telefónicamente con la Central de Contratación en el teléfono 947 25 86 00 Ext. 1278.

Para enviar las propuestas se presenta un asistente donde se deberá indicar la información y adjuntar los documentos que solicitan los pliegos correspondientes.

La oferta se considera enviada una vez firmada y obtenido el recibí que genera la plataforma como prueba de la presentación. Si esta se produjese fuera de plazo, será excluida, salvo que desde Diputación se compruebe que ha habido imposibilidad técnica por fallo en la herramienta.

Para obtener más información sobre los trámites electrónicos referentes al registro, presentación de ofertas, o para cualquier otra incidencia referente a la plataforma, el licitador cuenta con el soporte de la Central de Contratación de la Diputación de Burgos, a través del teléfono 947 25 86 00 Ext. 1278.

Para poder tener acceso a toda la información, así como la posibilidad de firmar documentos y presentar licitaciones, el usuario deberá tener instalada la aplicación de firma “Autofirma” descargable gratuitamente desde:

<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

La presentación de ofertas es responsabilidad exclusiva del licitador, al que se recomienda, encarecidamente, preparar dichas ofertas con la antelación necesaria, teniendo un margen temporal para la resolución de posibles problemas técnicos. Igualmente, se recomienda precaución en la carga de información y documentos, pues la presentación es única, no pudiendo hacer correcciones una vez que se ha enviado la oferta.

1. **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

El procedimiento abierto simplificado sumario solo permite criterios de adjudicación cuantificables automáticamente mediante fórmulas; en este caso La licitación se realizará tomando como **único criterio el precio,** efectuándose por tanto la adjudicación a la proposición más ventajosa, atendiendo exclusivamente al valor econó­mico:

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta (Of) admitida:

$$X=\frac{Max×(PBL-Of)}{PL-OMB}$$

Siendo,

PBL= Presupuesto Base de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

**Ofertas anormalmente bajas**

Se considerarán en principio, a resultas de lo que resuelva la mesa de contratación, desproporcionadas o temerarias las ofertas que tengan tal consideración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Las ofertas desproporcionadas o temerarias que sean admitidas, previo trámite en los términos señalados en el art. 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

*ALGUNOS EJEMPLOS SI SE OPTARA POR VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:*

*PUNTUACION PRECIO IGUAL O SUPERIOR A 60%*

*b. Reducción del plazo de ejecución material.- 20 %*

*El plazo máximo a reducir será del 10 % respecto del plazo previsto en el proyecto, según se concrete en el CCP. En el supuesto de que algún licitador supere esta cifra de reducción del plazo de ejecución material, resultará excluido de la licitación.*

*Se valorarán sólo aquellas ofertas que presenten un programa de trabajo acorde al tiempo de ejecución ofertado, con especificación de actividades. La programación deberá ser temporal y económica. De no adjuntarse programa de trabajo, este criterio se valorará con 0 puntos.*

*La máxima puntuación corresponderá al mayor número de días de reducción de plazo propuesto para ejecutar totalmente las obras, 0 puntos a la proposición que no oferte ninguna reducción de plazo y el resto de ofertas la puntuación que proporcionalmente el corresponda aplicando una regla de tres simple directa sobre los días de reducción de plazos ofertados, hasta el máximo que se determine .*

*c. Ampliación del plazo de garantía.- .- 20 %*

*Plazo máximo de ampliación de la garantía: 12 meses*

*Le corresponderá la máxima puntuación prevista en el CCP a la oferta que amplíe la garantía por 12 meses más del mínimo señalado en este pliego. La puntuación se calculará conforme a la siguiente fórmula:*

***P****1 =****P****ap x* ***A****1* ***/12***

***P****1 = Puntos obtenidos por la oferta valorada*

***P****ap = Puntuación criterio ampliación plazo garantía*

***A****1 = Meses de ampliación del plazo de garantía que se ofrezcan en la oferta*

***Criterios de desempate. Porcentaje de trabajadores con discapacidad***

*En el supuesto de que, aplicando los criterios de valoración, dos o más empresas empaten en la mayor puntuación tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. A estos efectos deberán presentar la documentación acreditativa.*

1. **PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 13:00 horas del **décimo día hábil** a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de:

<https://central.burgos.es/>

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación ([www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es/)) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como de declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar.

1. **CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

**SOBRE ÚNICO**: El licitador presentará en este sobre:

1. Por un lado, la **declaración responsable** en la que hará constar que cumple **TODAS** las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de …………………….. ( Burgos), **de conformidad con el Anexo I** del presente pliego, todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.4 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (modelo I).
2. Por otro lado, **la proposición económica**, **de conformidad con el Modelo de Proposición Económica** que se facilita como Anexo II.
3. **COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

***POTESTATIVO, MEJOR QUE NO SE CONSTITUYA***

En caso de constituirla:.

**Asistencia técnica del órgano de contratación**

Se cumplirá lo establecido en el art. 159.6.d. valorándose las ofertas por medios informáticos.

La mesa de contratación será el órgano competente para calificar la documentación aportada por los licitadores y para efectuar la valoración de las ofertas.

La Mesa de Contratación estará formada por cinco miembros, siendo presidida por el Alcalde (o Alcalde Pedáneo) de la Corporación o quien legalmente le sustituya; como vocales actuarán el Secretario-Interventor que actuará también como Secretario y dos  personas designada  por la Diputación Provincial de Burgos ,Servicio de SAJUMA, previa solicitud de la Junta Vecinal.

Cuando se conozca las personas designadas por la Diputación Provincial se publicará en el perfil del contratante la Composición de la mesa de contratación y día de su celebración.

La mesa se reunirá en  **el Palacio Provincial** a las 14.00 horas  del  día siguiente al  de finalización del plazo de presentación de proposiciones, siempre y cuando este  sea día hábil, en caso que el día  siguiente sea inhábil, se trasladaría la reunión de la Mesa de Contratación al día siguiente hábil. Esta fecha podrá ser modificada por causas justificadas, publicándose en el perfil de contratante del sector público.

Por lo que respeta a la calificación de la documentación presentada (defectos u omisiones subsanables, rechazo de proposiciones y apertura del archivo o sobre electrónico conteniendo las referencias técnicas, y demás actuaciones de la Mesa de Contratación cuya constitución tiene carácter potestativo, de conformidad con el art. 326.1), se estará a lo dispuesto en los artículos 159, 146 y siguientes de la LCSP, y Reglamento de desarrollo de la Ley. A estos efectos la Administración comunicará al contratista los defectos o aclaraciones y el plazo para subsanar

Teniendo en cuenta que el art. 326.1 la Mesa de Contratación será potestativa, en los supuestos de que se haya dispuesto su constitución (o en caso contrario el órgano administrativo) se procederá a la apertura del archivo o sobre electrónico UNICO (ofertas económicas y demás criterios evaluables de forma automática). Se celebrará en el lugar y día que se señale en el perfil de contratante.

El Presidente de la mesa o en su caso el órgano administrativo manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

1. **DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO O DESISTIMIENTO**

Corresponde al órgano de contratación competente por razones de interés público debidamente justificadas adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato así como desistir del procedimiento antes de la formalización. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no adjudicar como el desistimiento del procedimiento estarán sometidos a los requisitos establecidos en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1. **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA**

Una vez que se conozca la mejor oferta, el órgano de contratación le requerirá para que presente, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

1. Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.
	* 1. Si el licitador es **persona jurídica**, deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, su capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las Certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante Certificación expedida por la representación diplomática española en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local Profesional, Co­mercial o análogo o, en su defecto que actúen con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano. Además pa­ra las empresas extranjeras se exige la presentación de una declara­ción de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de mo­do directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corres­ponder al licitante.

En caso de empresas no comunitarias, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Es­tado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organi­zación Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que se refiere el art. 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

* + 1. Si el licitador fuera una persona física será obligatoria la presentación de la fotocopia del D.N.I.
1. En todo caso se exigirá fotocopia del D.N.I. del firmante de la proposición.
2. Poder notarial que acredite la representación de la persona jurídica.
3. Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la compo­nen, deberán aportar los documentos acreditativos de su personali­dad, capacidad de obrar y demás exigidos en el presente Pliego. En el escrito de proposición indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos en la unión, y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de todos ellos frente a la Administración; si la unión se compone de empresas españolas y extranjeras ésta ha de ser española.

Si el contrato se adjudicara a la unión temporal deberá acreditar la constitución de la misma, en Escritura pública, en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación. Dichos empresarios quedarán solidariamente obligados ante la Administración. La falta de documentación completa de cualquiera de las empresas agrupadas o de algunos de los restantes requisitos dará lugar a la desestimación de la agrupación y de los miembros que la integran como licitadores.

1. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
2. Los licitadores no deberán estar incursos en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en la fecha de conclusión de presentación de las proposiciones cuando se aplique el procedimiento abierto. Para acreditar tal circunstancia deberán aportar una declaración responsable de no estar incursos en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, cuando el licitador no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

1. Los empresarios que se hallen inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, podrán sustituir toda la documentación recogida en los apartados anteriores por el Certificado que acredite que se hallan debidamente inscritos en dicho Registro.

En caso de que el licitador presente Certificado de estar inscrito en el Registro de licitadores, deberá acompañarse al mismo una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

1. Presentar certificado de estar al día en el pago de las obligaciones tributarias.
2. Presentar certificado de estar al día en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.
3. Presentar el seguro de responsabilidad civil exigido en el pliego.
4. Presentar el último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.

Junto a ello, el Ayuntamiento de oficio, verificará si la oferta económicamente más ventajosa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con esta Administración Local.

Una vez presentada la adjudicación, el órgano de contratación, deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

1. **FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato deberá formalizarse:

1. O bien en **documento administrativo**. Se deberá ajustar con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que se eleve a escritura pública, correspondiendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrá incluir en el documento en el que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. En este caso, la formalización deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en los términos recogidos en los artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
2. O bien **mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación**. En este caso, la formalización deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en los términos recogidos en los artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
3. **CONFIDENCIALIDAD**

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

**C) FASE DE EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

1. **PRERROGATIVAS**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación competente ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés publico, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

1. **RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE OBRA Y DELEGADO DE LA OBRA**

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

1. **COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJOS**

En el plazo de un mes como máximo, contado a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de contratación, en los términos que señale la supervisión técnica de la obra. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

**Antes de formalizarse el acta de comprobación del replanteo se deberá presentar la siguiente documentación:**

* Plan de seguridad y salud.
* Plan de control de calidad.
* Compromiso de la empresa de control de calidad de entregar los resultados de los ensayos en primer lugar al director de la obra y de anticipar los resultados negativos por correo electrónico, en cuanto se disponga del resultado.
* Plan de obra.
* Plan de residuos.
* Aptitud de los subcontratistas conforme a lo establecido en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se deberá indicar la parte del contrato que se tenga previsto subcontratar, señalando su importe (a precios de ejecución material del proyecto) y el nombre o perfil empresarial del subcontratista y la parte que está prevista ejecutar con medios propios conforme al siguiente cuadro. Se aportarán las cartas de compromiso de los subcontratistas de ejecutar las unidades de obras indicadas.

1. **PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

En el plazo de diez- días naturales desde la formalización del contrato el contratista presentará al órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de diez días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

1. **ABONOS AL CONTRATISTA. RÉGIMEN DE PAGOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar a los contratistas el precio dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El pago se efectuará mediante certificaciones de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

El abono al contratista se realizará mediante facturas, dadas en conformidad por los Servicios Técnicos Municipales y aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento de …………………. ( Burgos). La factura deberá cumplir los requisitos establecidos legamente y deberá hacer constar en la misma los siguientes códigos DIR3:

 **Oficina Contable** (OC) ……………….

 **Órgano Gestor** (OG), ) ……………….

 **Unidad Tramitadora** (UT) ……………….

Además, junto a la factura deberá presentar la resolución de adjudicación del contrato.

1. **MODIFICACIONES Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

 Las modificaciones del presente contrato de obras se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 a 207, 191 y 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

 El Ayuntamiento de ………………… (Burgos), por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el art.198 de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el art. 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como los elementos concordantes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se desarrolla la Ley de contratos del Sector Público.

1. **CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

La cesión a un tercero de las obligaciones y derechos dimanantes del contrato se ajustará al cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público.

El contratista podrá subcontratar la obra. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos del artículo 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1. **OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**
2. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el Director Facultativo de las obras.
3. La ejecución de la obra se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por su parte.
4. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.
5. Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento de contrato por parte del adjudicatario, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

1. El adjudicatario no podrá introducir o ejecutar modificaciones en el contrato, sin la debida aprobación de dicha modificación y el presupuesto resultante por la Administración. En otro caso, no podrá el contratista efectuar ningún tipo de obra que supere por su cuantía el presupuesto fijado, no habiendo lugar a indemnización alguna, ni a abono del exceso al adjudicatario, delimitándose las responsabilidades a que hubiere lugar de conformidad con la legislación vigente.
2. El contratista será responsable de la calidad de las obras y trabajos prestados, así como de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
3. El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente respecto de los salarios mínimos, previsión y Seguridad Social y demás Leyes especiales. El Ayuntamiento estará exento de cualquier litigio que se pudiera suscitar entre la empresa y sus trabajadores o entre éstos y terceros.

Asimismo, el adjudicatario observará rigurosamente la legislación sanitaria y sobre seguridad e higiene en el trabajo.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el adjudicatario deberá acreditar por escrito antes del inicio de la actividad contratada, el cumplimiento de las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

* La evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva correspondiente a la obra o servicios contratados.
* La formación e información en materia preventiva de los trabajadores que van a prestar servicios en el centro de trabajo.
* Justificante de entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.
* Compromiso de que notificarán al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de ……………………… ( Burgos), de los nuevos riesgos que puedan surgir en el transcurso de la actividad, sobre todo si son riesgos graves y si han ocurrido accidentes de trabajo durante la actividad.

Si la empresa subcontratara parte de la obra o servicio contratado, deberá exigir a la subcontrata los justificantes de cumplimiento de las obligaciones anteriores y entregarlos al Ayuntamiento de ……………….. ( Burgos). Entre las empresas contratistas y subcontratistas deberán establecerse los medios de coordinación necesarios, según lo dispuesto en el Capítulo V del Real Decreto 171/2004 de 30 de enero.

1. De conformidad con la Disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales las obras incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se regirán por lo establecido en el citado real decreto. A los efectos de lo establecido en este real decreto, se tendrá en cuenta lo siguiente:
* La información del artículo 7 de Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, se entenderá cumplida por el promotor mediante el estudio de seguridad y salud o el estudio básico, en los términos establecidos en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
* Las instrucciones del artículo 8 del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, se entenderán cumplidas por el promotor mediante las impartidas por el coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, cuando tal figura exista; en otro caso, serán impartidas por la dirección facultativa.
* Las medidas establecidas en el capítulo IV del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, para el empresario principal corresponden al contratista definido en el artículo 21.h) del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
* Los medios de coordinación en el sector de la construcción serán los establecidos en Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, y en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como cualesquiera otros complementarios que puedan establecer las empresas concurrentes en la obra.
1. Son asimismo de cuenta del contratista el pago del impor­te de los anuncios (límite máximo: 500 euros) y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios o de formalización del contrato, pago de tributos, etc... y cualquier otro que se produzca incluso en los casos en que esté reconoci­do su derecho a la repercusión.
2. El contratista deberá señalizar las obras correctamente, disponiendo de los elementos de balizamiento y vallas de protección que puedan resultar necesarias para evitar todo tipo de accidentes, siendo responsable de los percances de cualquier naturaleza causados a terceros, como consecuencia de la realización de las obras, especialmente debidos a falta de señalización y balizamiento o de elementos de protección.
3. Todos los gastos necesarios para la completa ejecución de los trabajos: materiales, instalaciones, enganches a redes y servicios, suministros, medios instrumentales, mano de obra etc, son de cuenta del contratista desde el momento de la adjudicación, además de cualesquiera otras nacidas del contrato o de la participación de la licitación.
4. El contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligado a concertar a su costa  los siguientes seguros en los supuestos y condiciones que se indican:
5. **Seguro de responsabilidad civil, en todo caso:** Antes del inicio de las obras y durante el plazo de ejecución de las mismas, el contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil general, patronal, cruzada y trabajos terminados que cubra los daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma, con el límite mínimo por siniestro de --------- e incluyendo como asegurados a la empresa contratista, a las empresas subcontratistas y a la Administración como promotora de las obras.

Antes de levantar el acta de comprobación del replanteo se verificará el cumplimiento de esta obligación.

1. **Seguro de responsabilidad decenal, en caso de edificaciones:** Antes de la finalización de las obras el contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad decenal con una póliza de seguro específica.

Podrá cumplirse esta obligación mediante la extensión de la obra objeto del presente contrato en los seguros que ya tuviese concertados la empresa contratista, siempre que así se acredite mediante certificado expedido en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

La Administración podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

1. **Seguro a todo riesgo de construcción, cuando por peculiaridades de la obra se considere necesario:** Antes del inicio de las obras y durante el período de construcción y de garantía, el contratista deberá tener suscrito un seguro a todo riesgo de construcción por la suma asegurada de ------, que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización y bienes preexistentes por los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, huelga, motín, terrorismo, riesgos de la naturaleza, error de diseño, materiales y mano de obra; incluyendo los gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, medidas adoptadas por las Autoridades Públicas, etc. Deberá figurar como beneficiario, en caso de siniestro, el órgano de contratación.

El adjudicatario presentará en el Ayuntamiento , junto con una copia de la póliza, un Certificado actual de la Compañía de Seguros que declare expresamente que la póliza suscrita tiene las coberturas individuales y totales exigidas en este Pliego, para lo cual se reproducirán en él los conceptos y cuantías arriba indicados, y llevará firma  y sello de la compañía que refrende su existencia y estar al corriente en el pago de la prima correspondiente a esa fecha.

Este seguro permanecerá en vigor durante toda la vigencia del contrato, incluidas las prórrogas.  Cualquier variación en el mismo, deberá comunicarse al Ayuntamiento.

1. **CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. PENALIDADES**

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

1. **Por cumplimiento defectuoso**. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:
* Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
* Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
* En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.
1. **Por demora**. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
2. **RECEPCIÓN. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Realizadas las obras, el contratista lo comunicará al Ayuntamiento y dentro del mes siguiente tendrá lugar el acto de recepción de las mismas, a las que concurrirá un facultativo en representación del Ayuntamiento, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, una vez verificado por los servicios técnicos municipales que el contrato se ha cumplido correctamente y a satisfacción del Ayuntamiento de …………………………. ( Burgos), tal y como señala el art. 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el facultativo del Ayuntamiento las dará por recibidas, levantándose la correspondiente Acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Se levantarán tres copias: una para CONTRATISTA, otra para REDACTOR DEL PROYECTO y otra para EL AYUNTAMIENTO .

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1. El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
2. El cumplimiento no defectuoso del contrato.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

1. **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 210 a 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 245 y 246 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Además de las previstas en la normativa señalada, serán causas de resolución del contrato las siguientes:

* El retraso en el cumplimiento de los plazos parciales por el contratista en más de un 20% referido al presupuesto previsto en el programa de trabajos.
* La realización de partes de la obra mediante subcontratos que no se ajusten a lo indicado, por celebrarse con empresarios distintos a los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella sin autorización expresa del director de las obras.
* -La retención de resultados de los ensayos o su ocultación, por parte de la empresa de control de calidad al director de la obra.
* El inicio de demoliciones sin autorización previa de la dirección facultativa de la obra.
1. **PLAZO DE GARANTÍA**

El plazo de garantía será de un año, salvo que el adjudicatario ofrezca uno mayor y comenzará a partir de la fecha de la recepción. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad de su objeto.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

1. **LIQUIDACIÓN**

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

………… a ………. de ………………… de 20…

El alcalde

Fdo. ……………………………………

**DILIGENCIA:** La extiendo yo el secretario para hacer constar que el presente pliego fue aprobado por el pleno en sesión celebrada el dia … de ……. de 20….

EL SECRETARIO

Fdo. …………………………………….

**ANEXO I**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/Dª.........................................................con D.N.I. …….............................…. en nombre propio o en representación de la empresa de la firma ........................................., con C.I.F. núm ..............................., con domicilio a efectos de notificaciones en ......................, Calle .. ......................................................

Bajo su personal responsabilidad DECLARA:

* Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.
* Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
* Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
* Que no esta incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
* Que se compromete, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el supuesto de que la empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, a demostrar al Ayuntamiento que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

En............................a........de....................de..................

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

Fdo.: .................................................

**ANEXO II**

**SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

"D./Dª. ………………...., con residencia en calle .................................. número…… en el municipio de …….. provincia de ………… con DNI……….. , debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo mi responsabilidad en nombre propio / en representación de ……………………………..….. con CIF……………., según poder otorgado en .......... el día .......... ante el Notario D. .................... del Ilustre Colegio Notarial de ..............., Nº ...... de su Protocolo, que acompaño, enterado de las condiciones y requisitos exigidos por el Excmo. Ayuntamiento de ………… para la adjudicación mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE** ………………………………..…………………, me comprometo en mi propio nombre / en nombre de ……………………., si me es adjudicado el contrato, a ejecutar las obras objeto del mismo, con estricta sujeción a los requisitos exigidos y a la documentación contractual que integra la presenta licitación, cuyo contenido conozco y acepto en su integridad, así como de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de:

*En el supuesto de procedimiento de contratación por lotes se deberán indicar lo siguiente para cada lote:*

* **Base imponible**: ... ……euros, (en letra y número), sin IVA.
* **Tipo de I VA aplicable**: ... %.: ……………………… euros
* **Precio total del contrato / Lote**: …………….... (en letra y número), IVA incluido,

En el caso de existir OTROS CRITERIOS., por ejemplo:.

**INCREMENTO PLAZO DE GARANTÍA**

Se le dará la máxima puntuación al licitador que oferte el mayor incremento del plazo de garantía y al resto de los licitadores se le asignará la puntuación que corresponda como consecuencia de la aplicación de la proporción correspondiente a su oferta.

Sólo se valorarán la ampliación del plazo de garantía hasta un máximo de 5 años (es decir, el plazo incial de 1 año más 4 años)

Si alguna oferta presentase mayor plazo de garantía del previsto en el párrafo anterior tendrán 0 puntos. No obstante, si bien, aunque se puntúe con 0 puntos caso de resultar adjudicataria, la empresa deberá cumplir el plazo de garantía máximo de 5 años.

**REDUCCION DE PLAZOS**

Propuesta de reducción de plazos de ejecución (**cláusula 16** del presente Pliego):

Puntuacion :

No se admitirán reducciones de plazo superiores a un 50% y las que incurran en esta circuntancia tendrán 0 puntos. No obstante, si bien se puntúan, con 5 puntos las ofertas anteriormente indicadas, caso de resultar adjudicatario deberán ejecutar la obra con el 50% de reducción del plazo.

Se tomarán en consideración sólo las ofertas de reducción de plazo que resulten debidamente justificadas.

Lugar, fecha y firma electrónica del licitador o apoderado.

Fdo.: ……………………………………